

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho



Williams

En Comisionado Párraga

Villa de San Felipe  
de Austin 31 de  
Marzo de 1828

Salomon Brown Originario de los Estados Unidos  
Presente. Deseo hacerme naturalizado a este país  
Con intencion de adquirir tierras para la mantencion  
de mi familia en la Colonia y tiene autonoma  
Como el Compañero D. Martin J. Austin esta  
al Sr. D. Titaban Brown y el Sr. D. G. de este Estado, Ma 24  
de Marzo de 1828. Apas y se daran a admision  
de esta Colonia a  
Como poblador de la Segunda Colonia y tiene  
el dho Compañero a Martin autorizado a estable-  
cer en consecuencia de los decretos de dho Gobi. y  
que informen si con  
cueren en el Expon  
ente las circun  
stancias que la Ley  
previene ni tiene  
no y solicita el  
ta fuerza de las  
diel Leguas litorales  
del de la Costa  
y no pertenece  
apropiedad par  
ticular

Horel

Salomon Brown

Sr

Comisionado

Matención al decreto del que antecede  
y de lo espuesto en la solicitud del Suplicante Solomon  
Brown debe decir que es uno de Colonos introducidos por  
mi bajo el Contrato que tengo celebrado con el Supremo Gov.<sup>no</sup>  
del Estado. Es un hombre de muy buenas circunstancias  
mucha honradez y de acreditada industria. El  
sitio de tierra que solicita es enteram<sup>te</sup> baldío y á  
fuera de las diez leguas litorales. De consiguiente opino  
que es prudente y acaudon á sea posesionado de ello.

Villa de Austin á 2 de Abril de 1828.

Estevan F. Austin

Conforme á lo espuesto por el Empresario Austin en su  
informe que antecede mando que se le conceda por el Depu-  
tado Horacio Chismán el terreno que solicita  
el interesado y que se le espida el correspondiente  
título de posesion.

Villa de Austin 3 de Abril de 1828

Gaspar Flores

Carpas Flores Comisionado nombrado por el Supremo Gob<sup>no</sup> del Estado de Coahuila y Texas para el Repartim<sup>to</sup> de tierras y el Establecim<sup>to</sup> de las familias en la Colonia del Empresario Cuid<sup>o</sup> Estevan F. Austin.

*Por* Cuanto se ha recibido Solomon

Brown como Colonos en la Empresa de Colonizacion contratada con el Gob<sup>no</sup> del Estado de Coahuila y Texas por el Empresario Estevan F. Austin en 4 de Junio del 1825, y habiendo el dho Solomon Brown justificado que es Casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de Colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley y las instrucciones que me ayo de fecha 20 de Abril de 1825 y en el nombre del Estado, Concedo, Confiero y pongo en posesion real y personal de un sitio de tierras al mencionado Solomon Brown cuyo terreno esta medido por el Agrimensor Horacio Chaiman nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes, situado sobre un arroyo llamado Spring Creek, uno de los tributarios del Rio San Jacinto, Cosa de ocho o nueve leguas del Nord este de esta Villa, y desde la legua Nord este de un sitio medido por Abraham Roberts, se tira una linea al Norte quinientas varas donde se planta una mojenera a distancia de cuatro varas de una Encina (white oak) al Norte 37° Este, marcada SB y de cinco varas de un pino al Sur 33° Oeste marcado S y de alli al Este, Cuatro mil ochocientos noventa y ocho varas otra mojenera situada a distancia de tres varas de una Encina Blanca al Norte 52° Este marcada SB y de tres varas de un pino al Oeste marcada S y de alli al Sur y a la distancia de mil y cien varas se cauce el dho arroyo y al de cuatro mil novecientas de la otra mojenera se establece otra en el Nudo y de alli al Oeste, Cuatro mil ochocientos noventa y ocho varas hasta el lindero oriental del otro terreno medido para Roberts, y de alli al Norte siguiendo dho lindero hasta el punto de comensar, Concediendo un sitio de tierras de agostadero en superficie. Mandando el dho Solomon Brown advertido de que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

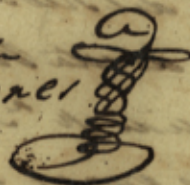


*Williams*

con la otra ley, y a satisfacen los pagos que  
en la misma se prescribe.

Por tanto usando de las facultades que  
me son concedidas por la propia ley e instrucciones  
consequentes Espido el presente instrumento y mando que  
se saque testimonio de el y se entregue al interesado  
para que posea y disfrute el terreno el sus hijos  
herederos y sucesores, o quien de el o de ellos causa  
o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San  
Felipe de Austin a diez y seis de abril del año  
de mil ochocientos veinte y ocho. que firmo con  
testigos de asistencia conforme a la ley.

Gaspar Torner



*Juan*

*Amis*

*Samuel Williams*

*L. G. Givens*

